



Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: KEVIN PEÑARANDA DAZA
Radicación: 44001310300220180004200

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio N° 002 del 03 de febrero de 2020 devuelto por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la Ciudad, sin diligenciar.

Por lo anterior, y en atención a lo resuelto en el auto de fecha 18 de diciembre de 2019, el Despacho nuevamente comisiona al Juzgado Civil Municipal de Riohacha–La Guajira (Reparto), para la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado Kevin Peñaranda Daza, Casa Lote No. 4, que forma parte del Conjunto Residencial Neimarú, ubicado en la calle 7A No. 15-47 antes, hoy día, carrera 7H Bis No. 15-41, casa 4 de la actual nomenclatura urbana de Riohacha La Guajira, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 210-57168, con una extensión superficial de 87.48 metros cuadrados, y un área construida de 120 mts, con linderos descritos en la escritura número 1.029 del 30 de julio de 2014 expedida por la Notaría Primera del Circulo de Riohacha.

Al comisionado se le confiere amplias facultades para señalar el día y la hora en que deba cumplirse la diligencia y remplazar al secuestre designado por el Despacho solo en el caso contemplado en el artículo 48 del C.G.P.

Así mismo se le informa que para esta diligencia se designó como secuestre a la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS, representada legalmente por José Alfredo Jiménez, quien figura como tal en la lista de auxiliares de la justicia de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Riohacha. Librese el despacho comisorio insertándole copia de la providencia que decretó la medida cautelar, del presente proveído, de la escritura mencionada y del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

Código de verificación:

9450a155ef5a455ed5b5888237ca9d0c0ec098375168bb6d9d5833bd2f69c6

Documento generado en 18/01/2021 04:48:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**